



Asociación de Criadores
de Caballos Losinos
"El Bardojal"

1

**ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS LOSINOS
"EL BARDOJAL"
QUINCOCES DE YUSO, BURGOS**

**PROGRAMA DE CRÍA (P.CR.)
DE LA RAZA EQUINA CABALLAR LOSINA.**

2025

INDICE

I.- DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	3
II.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	5
1.- INTRODUCCIÓN : Descripción de la situación de partida.....	5
1.1- Antecedentes y evoluciones.....	5
1.2- La Asociación y los Criadores.....	5
1.3- Censo y ubicación.....	6
1.4- Rendimientos productivos de la raza.....	6
1.5- Importancia social, económica y ambiental de la conservación... ..	6
2.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.....	7
2.1- Estructura del programa.....	7
2.2- Comisión Gestora del Programa de Cría.....	7
2.3- Director técnico de la raza.....	7
2.4- Secretario técnico de la raza.....	7
III.- LIBRO GENEALÓGICO.....	8
1.- Características de la raza: Prototipo racial y sistema de calificación	
Morfológica.....	8
1.1-Prototipo racial	8
1.2- Sistema de calificación morfológica.....	9
1.3- Comisión de admisión y calificación de ejemplares.....	10
2.- Identificación de los animales.....	10
3.- Requisitos de los animales para su inscripción en el Libro Genealógico....	11
4.- Estructura del Libro Genealógico.....	11
5.- División del Libro Genealógico y requisitos específicos de inscripción	
En cada categoría.....	11
5.1- REGISTRO FUNDACIONAL.....	11
5.2- SECCIÓN PRINCIPAL.....	12
5.2.1- Registro de nacimientos.....	12
5.2.2- Registro definitivo.....	12
5.2.3- Registro de méritos.....	12
5.3- SECCIÓN ANEXA.....	13
5.3.1- Registro auxiliar A.....	13
5.3.2- Registro auxiliar B.....	13
5.3.3- Registro auxiliar de nacimientos.....	13
6.- Promoción de animales de la Sección anexa a la Sección Principal.....	13
7.- Medidas de garantía de la fiabilidad de las filiaciones, genealogías	
Y controles de parentesco.....	13
8.- Admisión de animales y de su material reproductivo para reproducción.....	14
9.- Solicitudes y declaraciones que deben presentar los criadores.....	14
IV.- PLAN DE CONSERVACIÓN.....	16
1.- La necesidad de un Plan de Conservación.....	16
2.- Organización del Plan de Conservación.....	16
3.- Objetivos y condicionantes del Plan de Conservación.....	16
4.- Acciones previstas para alcanzar los objetivos del Plan.....	17
4.1- Conocimiento de la genealogía de los animales.....	17
4.2- Sección de los reproductores.....	17
4.3- Manejo reproductivo: Control de manadas.....	17
4.4- Conservación ex situ in vivo.....	18
4.5- Conservación ex situ in vitro.....	18
4.6- Acciones de fomento y promoción.....	18
5.- Compromisos de las explotaciones colaboradoras.....	18
V.- ANEXOS.....	19 a 26

I.- DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA.-

1.- NOMBRE DE LA RAZA (Equina caballar):

LOSINA.

3

2.- FINALIDAD DEL PROGRAMA.

CONSERVACIÓN

Observaciones:

3.- TERRITORIO GEOGRÁFICO DONDE SE APLICA:

CASTILLA Y LEÓN.

4.- EXCEPCIONES Y PARTICULARIDADES A LAS QUE SE ACOGE:

4.1 Excepciones que se precisan de autorización por parte de la Autoridad Competente (La autorización se entenderá hecha en el momento de la aprobación del PCr):

En équidos: Excepción a la identificación ordinaria prevista en este Programa de Cría (mediante certificados de cubrición y de ahijamiento a pié de madre).

Método: Control de la filiación basado en análisis de ADN o análisis de grupo sanguíneo.

4.2 Otras excepciones: (no precisan de autorización de la AC, pero deben figurar en el PCr)

En asociaciones que gestionan razas amenazadas ¿tienen previsto poder limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de Raza Pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza?

✓ SI

5.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CRÍA:

***Relación de las explotaciones colaboradoras del Programa de Cría:**
La relación de las explotaciones colaboradoras se actualizará anualmente en el sistema nacional de información de razas, ARCA
(<https://servicio.mapama.gob.es/arca/>)

4

C.E.A	MUNICIPIO	PROVINCIA
ES099080000163	VALLE DE LOSA	BURGOS
ES099080220161	VALLE DE LOSA	BURGOS
ES099080000122	VALLE DE LOSA	BURGOS
ES09250000012	PANCORBO	BURGOS
ES094121310051	VALLE DE TOBALINA	BURGOS
ES341600000024	SAN CEBRIAN DE MUDA	PALENCIA
ES421350000012	ONCALA	SORIA
ES091240000530	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	BURGOS
ES099080000206	VALLE DE LOSA	BURGOS
ES092140000247	MERINDAD DE MONTIJA	BURGOS
ES402030000050	TORRECABALLEROS	SEGOVIA
ES092151110031	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	BURGOS
ES092170000053	MERINDAD DE VALDIVIELSO	BURGOS
<u>TOTAL EXPLOTACIONES</u>		13
<u>COLABORADORAS</u>		

*Otros participantes:

Entidad (Actividades a contratar)	Entidad subcontratada	Medios propios
Centro cualificado de genética animal (Evaluación genética)	GESCAN S.L.	
Ejplotaciones (Control de rendimientos)		Explotaciones colaboradoras
Laboratorio de genética molecular animal/grupos sanguíneos (Análisis de filiación)	CENSYRA - LEÓN	
Banco de germoplasma (Almacenamiento material reproductivo)	- CENSYRA -LEÓN - Banco Nacional	
Centros de reproducción (recogida, producción, almacenamiento material reproductivo)	A determinar	
		• Semen • Oocitos y/o embriones
Otras entidades (indicar actividad)		

II.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA.-

1.- INTRODUCCIÓN: Descripción de la situación de partida.-

La raza equina Losina es una raza autóctona con escaso efectivo por lo que en el Catálogo Oficial de razas españolas está incluida en la categoría de razas amenazadas.

Por ello, el objetivo fundamental del presente programa es la conservación y mejora de la raza equina Losina, mediante la puesta en marcha de medidas de fomento y mejora que permitan mantener a la raza en activo con la máxima calidad genética, es decir, con la máxima variabilidad.

5

1.1.- Antecedentes y evolución.-

Se cree que la raza Losina ocupaba la comarca que conforman las montañas del norte de Burgos, lo que hoy llamamos Merindades, y las zonas montañosas limítrofes de Palencia, Cantabria, Vizcaya y Álava.

Si bien en otras épocas alcanzó un censo mayor que en la actualidad, se citan 1450 yeguas en Losa en 1933, en las décadas de los años 1960 y 1970, con la mecanización del campo el censo de ganado caballar y mular puso al caballo Losino al borde de la extinción, originada también por el cruzamiento con sementales económicamente más productivos de otras razas más pesadas. Los caballos Losinos quedan entonces relegados a mantenerse en estado semisalvaje.

En la década de los años 1980 se toma conciencia de la importancia de la pérdida del patrimonio genético de la raza y se inicia un proceso de recuperación y conservación de la raza Losina. Los primeros pasos hacia la recuperación se dan en el Valle de Losa, donde un grupo de entusiastas en el año 1984 inician las primeras tentativas de recuperación. Se cifra entonces el censo en unas 60 hembras, parte de ellas sin contacto con sementales de la raza, y la mayor parte, semisalvajes y de difícil captura. Enseguida, en 1986, se crea el primer núcleo de conservación en Pancorbo, y unos años más tarde, un segundo núcleo en el Valle de Losa. Estas iniciativas permitieron frenar la pérdida de censos en una labor de recuperación y mantenimiento fundamental para la conservación de la raza, y posteriormente, iniciar el programa formal de conservación.

Valle de Losa y Pancorbo son los dos núcleos donde se concentran los ejemplares que se conservan en la actualidad, por lo que en sus efectivos se basa fundamentalmente el Programa de Conservación actualmente vigente, abierto no obstante a todos los criadores, y obligatorio para los miembros de la Asociación.

Unas de las características del mantenimiento de la raza es la separación en la que se han encontrado estos núcleos desde su creación. Esta circunstancia, no va a condicionar ni dificultar la conservación de la raza, pues los ganaderos de ambos grupos están agrupados en una sola Asociación y un Programa de Cría (modalidad conservación) conjunto.

1.2.- La Asociación de Criadores de Caballos Losinos "El Bardojal" (ACCLEB).-

Asociación de ámbito autonómico, que agrupa a todos los criadores de ganado Losino. Se constituyó el 23 de Abril de 1996, con sede c/Fuentevieja, Quincoces de Yuso, 09510-BURGOS. El objetivo fundamental de la asociación es la recuperación, consolidación, fomento, mejora y difusión de la raza caballar Losina.

La ACCLEB, organiza o colabora en la organización de las exposiciones y certámenes con objeto de mostrar y divulgar dicha raza.

Por resolución de 10 de Febrero de 2012, la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural encomendó a la Asociación la llevanza del Libro Genealógico de la raza caballar Losina.

1.3.- Censo y ubicación.-

En el momento de introducción (diciembre de 2013), del Programa de Conservación vigente que ahora se modifica, el número de animales adultos (+de 3 años) incluido en el Libro genealógico era aproximadamente de 322 yeguas y 224 sementales pertenecientes a 17 criadores.

Detalles del censo, explotaciones y su distribución por Comunidades autónomas, pueden consultarse actualizados cada año en ARCA en la página <https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo/peligro-extincion/equino-caballar/losina/iframe-ejemplo-arka.aspx>

La mayoría del censo actual se halla en dos núcleos, uno en el Valle de Losa y otro en Pacorbo, ambos al Noroeste de la provincia de Burgos. La raza Losina se mantiene en extensivo, en estado semisalvaje ocupando los montes de las zonas citadas.

6

1.4.- Rendimientos productivos de la raza.-

El Caballo Losino no destaca en absoluto por su rendimiento en las producciones zootécnicas clásica (carne, leche, lana o pelo, desarrollo precoz...).

Perteneciente al denominado tronco cantábrico de caballos ibéricos, y dentro del más amplio y mal denominado "tronco celta" del arco atlántico, con razas desde Noruega e Islandia hasta Portugal con el común denominador de la característica depresión frontonasal en "s estirada" o "de potro", junto a asturcón y potoka ocupa el territorio más accidentado, con las montañas de pendientes más acusadas. El efecto más claro de este hábitat es que el hombre se ha limitado históricamente a una actividad extractiva de los animales de estas razas, para aprovechar su carne o usarlos tras su amansamiento como animales de silla, trabajo, y para la hibridación en producción mular. No se tiene noticia alguna de intentos de selección, y solo de intentos de mejora con otras razas en el siglo XX, intentos por otra parte realizados *ex situ* de su hábitat y fracasados. El único objetivo conseguido es la absorción mediante el repetido cruce con ejemplares bretones, del que proceden la mayoría de los ejemplares actuales de la raza Hispano-Bretón del norte de Burgos, y que llevó a la raza Losina al borde de la extinción.

Todo lo anterior, no significa en absoluto que el caballo Losino no tenga potencialidades productivas, sino que como sus parientes citados, está genéticamente y fenotípicamente muy cerca de sus ancestros salvajes, sin haberse seleccionado hacia ninguna producción ganadera, y en contrapartida, no habiendo perdido en el camino ninguna de las potencialidades que su caudal genético sin duda atesora, y que una vez consolidada la fase de recuperación y consolidación de la raza, se podrán desarrollar.

1.5.- Importancia social, económica y ambiental de la conservación.-

Actualmente, en los países desarrollados, la sociedad comprende y valora los esfuerzos y la importancia de la conservación tanto de las especies salvajes como de las razas autóctonas de animales domésticos, y no es necesario explicar lo irreparable de la pérdida de su caudal genético, ya que si fracasa su conservación, una vez extinguidas sería imposible en la mayor parte de los casos su reconstrucción, al no existir ya los ancestros de los que derivan.

Importancia social.-

Evitar la pérdida de una referencia constante desde la prehistoria (alimentaria, cultural, de trabajo, de transporte y de ocio) para las sociedades humanas con las que ha comartido el medio.

Importancia económica.-

Evitar la pérdida de sus potencialidades genéticas aún por explorar en el campo de las producciones zootécnicas (leche, carne de calidad...) y del ocio (aún sin selección, manifiesta una marcada aptitud para el salto y la resistencia).

Importancia ambiental.-

Por su grna rusticidad general y su resistencia y capacidad de adaptación a las dificultades específicas de su hábitat (orográficas, climáticas y alimentarias), la raza estña llamada a ser un agente primordial en la conservación y mantenimiento de los ecosistemas y paisajes de montaña.

2.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.-

2.1.- El programa de Cría se estructura en dos partes:

- Libro de registro Genealógico (LG)
- Plan de Conservación (Pl.C).

7

2.2 Comisión Gestora del Programa de Cría (CGPC).-

Estará compuesta en principio por la Junta Directiva de la Asociación de Criadores más el Director Técnico de la raza, el Inspector de raza designado por la Administración, un representante del centro cualificado de genética animal, y eventualmente, asesores, todos (salvo los asesores) con voz y voto, actuando de Presidente y Secretario los de la Junta Directiva. Su composición podrá modificarse en el Reglamento interno de la Asociación para la gestión del Programa de Cría.

Se reunirá al menos una vez al año, y sus cometidos serán los siguientes:

- Organizar, supervisar, dirigir y facilitar el desarrollo del Programa de conservación y la llevanza del Libro Genealógico (LG).

- Organizar el funcionamiento del régimen interior mediante un Reglamento Interno de Gestión del P.C., que se someterá a la aprobación de la Asamblea, y según proceda, al conocimiento o aprobación de la autoridad competente, así como sus modificaciones.

- Dictar las instrucciones oportunas en el funcionamiento interno cuando se necesite aclaración o desarrollo del Reglamento de Gestión del Programa de Cría, y del propio Programa (LG y P. de conservación), y ante situaciones no previstas que no puedan esperar a la modificación de los mismos.

- Atender y resolver las incidencias y reclamaciones que surjan en el normal funcionamiento del P. de conservación y del L.G.

- Aprobar las propuestas de modificación del Programa de Cría que se consideren convenientes.

- Aprobar, en su caso, los sementales mejorantes.

- Nombrar y cesar al Director Técnico de la Raza.

- Nombrar y cesar, si lo hubiera, al Secretario Técnico de la raza, oído el D:T. y normalmente a propuesta de este, así como a cualquier otro personal técnico o asesor, y fijar sus competencias.

2.3 Director técnico de la raza (DT).-

Deberá ser licenciado en Veterinaria, será nombrado y cesado por la CGPC, ejercerá la coordinación y seguimiento del Programa de Cría y ejecutará o supervisará las actuaciones técnicas.

2.4 Secretario técnico de la raza (ST).-

La CGPC, oído el Director técnico, podrá nombrar y cesar un Secretario Técnico ejecutivo de la raza, que bajo la supervisión del Director técnico y por delegación de este, ejercerá labores de gestión del LG y del desarrollo integral del Plan de conservación, específicamente en las actuaciones técnicas de campo y administrativas

III.- LIBRO DE REGISTRO GENEALÓGICO.-

8

La creación del Libro de Registro Genealógico de la raza equina Losina y la aprobación de su funcionamiento, tuvo lugar el 30 de Octubre de 1998 mediante Orden Conserjería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con el fin de definir el prototipo de la Raza Equina Losina, asegurar la pureza étnica de los animales inscritos, y estimular la conservación y mejora de la raza. La citada Orden atribuyó la llevanza del Libro a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien la ejerció a través de la Sección Ganadera de Burgos, con la previsión de traspasar la encomienda de su llevanza “cuando alguna Asociación de Criadores de la Raza Equina Losina rúna las condiciones de infraestructura y el número de reproductores necesarios para la gestión”, previsión que se hizo realidad mediante la Resolución de 10 de Febrero de 2012, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se reconoció oficialmente a la Asociación de Criadores de Caballos Losinos “El Bardojal” para la gestión y llevanza del Libro Genalógico, reservándose la Dirección General la inspección e intervención del mismo.

Transcurridos 20 años desde su creación, el LG, como medida básica de fomento y promoción, se ha manifestado eficaz y adecuado al fin para el que se creó, por lo que solo se realizan las modificaciones necesarias para su adaptación al Reglamento (UE)2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de Junio de 2016, junto con algunas modificaciones menores para adaptarlo a la situación actual y hacerlo más ágil y eficaz en su funcionamiento.

1.- CARACTERISTICAS DE LA RAZA: PROTOTIPO RACIAL Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA.-

1.1.- Prototipo racial.-

(e) = rasgos esenciales.

Cabeza.-

De tamaño proporcionado a relativamente grande. Rasgos finos. Frente plana o ligeramente subconvexa. Ondulación a nivel de los nasales (perfil en S estirada o de potro), a veces muy notoria (e). Orejas pequeñas, delgadas y formando arco de concavidad interior. Ojos a flor de cara, grandes, vivos y muy expresivos (e). Ollares amplios y labios levemente gruesos (e)

Cuello.-

Robusto, de amplia inserción en el pecho, con tendencia a abultarse en su parte inferior, que se hace convexa (cuello de ciervo), recto o suavemente curvado en su bote superior. Cruz destacada. Crin abundante y negra.

Tronco y pecho.-

Pecho amplio, lomo ancho y algo ensillado. Grupa redondeada y derribada. Cola de inserción baja, muy poblada y negra. En las hembras los extremos de la cola, el tupé y de la crin, presentan tonos rojizos.

Extremidades.-

- a) Anteriores: Finas, con buenas articulaciones y vasos, tendones muy ostensibles exteriormente (e). Espalda amplia, buen brazo. Caña fina, cuartillas cortas y cascos pequeños, duros y negros (e). Cernejas poso desarrolladas (e) y raramente ausentes.
- b) Posteriores: Muslos proporcionados, corvejones limpios, algo cerrados (particularmente en la estación). Las regiones situadas por debajo de éstos con características análogas a las mencionadas para la extremidad anterior

Capa.-

Negra (e), con su variante morcillo pudiendo tener tonalidades rojizas en invierno y siendo en verano más oscura y brillante.

Manchas admitidas:

Machos negro cerrado y en hembras, estrella, lucero y calzas que no sobrepasen la corona.

EXCEPCIONES: A valorar por la Comisión Gestora.

Alzada.-

Alzada a la cruz mínima de 1,20 m. en hembras y 1,27 m. en machos.

Máxima, 1,47 para ambos sexos.

9

1.2.- Sistema de calificación morfológica.-

a).- Se valorarán y/o calificarán:

* A solicitud del ganadero, los siguientes ejemplares que tengan una edad superior a 3 años:

- Machos y hembras inscritos en el Registro de Nacimientos, para su paso al Registro Definitivo.

-Hembras de los Registros Auxiliares A y B, para posibilitar la inscripción de sus descendientes en los registros que les correspondan

**De oficio, cuando el Director Técnico de la raza, tras tener conocimiento en el curso de sus actuaciones o por cualquier otro medio, compruebe la existencia de ejemplares que incumplen las exigencias de estar inscritos en el Registro en el que se encuentran, procederá a:*

-Calificar, y proponer a la Comisión Central del Programa de Cría el cambio al Registro que le corresponda.

-Su descalificación, y propuesta de paso al Registro Auxiliar de Nacimientos, si cumplen los requisitos por haber sido inscritos en el mismo.

-Su descalificación absoluta y propuesta de baja en el Libro Genealógico por causa genética, por incumplimiento del prototipo racial, y en particular, por los siguientes defectos.

- Cualquier capa distinta a la negra.
- Presentación de manchas no admisibles en ningún Registro.
- Exceso de cernejas.
- Grupa cuadrada o recta.
- Variaciones excesivas en el perfil fronto-nasal.
- Cualquier rasgo que haga sospechar cruzamiento con otras razas.

b).-Los criterios a considerar, en los animales que respondan al prototipo racial, se aplican a los siguientes caracteres:

1. Cabeza.
2. Cuello.
3. Cruz y espalda.
4. Tronco y pecho
5. Grupa y muslo.
6. Aplomos y extremidades.
7. Capa y particularidades.
8. Caracterización sexual.
9. Armonía general y movimientos.
10. Fidelidad racial y conjunto de formas.

c).- Se utilizará para la calificación el modelo del Anexo V y a cada carácter se le asignará una puntuación máxima de 10 puntos en virtud de su aproximación a las características

expresadas en el prototipo racial.

d).- Podrá puntuarse con 10 un máximo de cinco de los caracteres.

e).- Las puntuaciones de 10 quedarán reservadas a los caracteres de calidad excepcional, 9 excelente, 8 muy buena, 7 buena, 5 y 6 calidad media, y 4, 3, 2, y 1 a calidades inferiores del carácter considerado.

f).- Calificación:

Obtenida de este modo la puntuación final, los ejemplares quedarán clasificados según las siguientes denominaciones.

Excelente, 90 a 95 puntos.

Muy buenos, 80 a 89 puntos.

Buenos, 75 a 79 puntos.

Suficiente, 65 a 74 puntos.

Insuficientes, menos de 65 puntos, en cuyo caso el Director Técnico propondrá su descalificación y paso al Registro de Nacimientos Auxiliar.

10

1.3.- Comisión de admisión y calificación de ejemplares.-

La valoración y/o calificación de los animales previa a su inclusión en los diferentes Registros del Libro Genealógico es responsabilidad del Director Técnico de la raza, pudiéndola realizar personalmente, o acompañado por otro personal técnico designado al efecto y con titulación suficiente.

Si el propietario del animal estuviera en desacuerdo con el resultado, solicitará en el plazo de 15 días naturales a la CGPC, la revisión del mismo por la Comisión de Valoración y/o Calificación, que estará compuesta por:

- El Presidente, que lo será el de la Asociación de Criadores, o un miembro de la Junta Directiva de la Asociación en quien delegue.
- El Director Técnico de la Raza.
- Un técnico propuesto por el criador en su reclamación.
- Un criador designado por la Asociación.

El Presidente de la Comisión hará partícipes a los miembros de la misma de la documentación pertinente al caso, y estos manifestarán la estimación de la reclamación, el rechazo de la misma, o la insuficiencia de información.

Si hubiese mayoría en la estimación o rechazo de la reclamación, el Presidente resolverá en consecuencia. Si no hubiere, fijará día, lugar y hora para una nueva valoración por la Comisión.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES.-

Los animales que se inscriban en alguna de las Secciones del Libro Genealógico deberán estar identificados individualmente y de conformidad con el Derecho de la Unión Europea en materia de sanidad animal sobre la identificación y el registro de animales de la especie equina.

Actualmente la identificación individual se realiza mediante la implantación de microchips, cuyas especificaciones técnicas son determinadas en cada momento por la dirección General de Producción Agropecuaria en concordancia con la Administración nacional y el Derecho de la Unión Europea.

3.- REQUISITOS DE LOS ANIMALES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO GENEALÓGICO.-

Podrán inscribirse en el Libro Genealógico aquellos animales que cumplan, las siguientes condiciones:

a) Condiciones generales:

- 1.- Estar identificados individualmente de acuerdo con el punto 2 anterior.
- 2.- Que respondan al prototipo racial establecido en el punto 1.1
- 3.- Que la explotación a la que pertenezcan los animales:
 - Esté inscrita en el Registro oficial de explotaciones ganaderas que las autoridades competentes establezcan en cada momento.
 - Sea explotación colaboradora del Programa de Cría, bien por ser miembro de la Asociación de Criadores, bien por haberlo solicitado expresamente.

11

b) Condiciones específicas:

- 1.- Las especificadas en cada registro del LG en el punto III.5, inherentes a las características propias de cada registro.
- 2.- Para inscribir ejemplares en el RN, RAB y RAN, se exige como método ordinario de comprobación de la ascendencia del potro, certificado de cubrición y certificación de ahijamiento a pie de madre. Ambos métodos podrán sustituirse en casos particulares a criterio del Director Técnico, o como norma general en el Programa de Cría, y con igual validez, por análisis de grupo sanguíneo o análisis de ADN del potro y sus presuntos ascendentes. La inscripción tendrá en tal caso carácter provisional, y se revocará si el resultado del análisis fuera negativo.

4.- ESTRUCTURA DEL LIBRO GENEALÓGICO.-

El Libro Genealógico se categoriza en las siguientes Secciones y Registros:

- Sección principal:
 - Registro Fundacional (RF)
 - Registro de Nacimientos (RN)
 - Registro Definitivo (RD)
 - Registro de méritos (RM)
- Sección Anexa:
 - Registro Auxiliar A (RAA)
 - Registro Auxiliar B (RAB)
 - Registro Auxiliar de Nacimientos (RAN)

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN CADA CATEGORÍA.-

5.1.- Sección Principal.-

5.1.1- Registro Fundacional.-

Actualmente cerrado, el él se inscribieron durante un periodo de un año tras la creación del LG, los reproductores machos y hembras propuestos por los criadores que fueron admitidos

por la Comisión Central del Libro Genealógico entonces vigente. Por el tiempo transcurrido, apenas quedan ejemplares vivos en este registro, ninguno de ellos macho.

5.1.2.- Registro de Nacimientos.-

En esta Sección se inscribirán las crías de ambos sexos que cumplan las condiciones generales de inscripción y además:

- a) Sus progenitores estén inscritos en los Registros Fundacional, Definitivo o madres del Registro Auxiliar B con su prueba de calificación superada.
- b) Se acredite su paternidad mediante la correspondiente declaración de cubrición de la madre conforme al modelo del Anexo II u otro admisible en derecho (en caso de inseminación artificial u otra técnica reproductiva). A tal efecto, los ganaderos deberán haber remitido la declaración de cubrición a la Comisión Gestora del Programa de Cría en el plazo de dos meses desde la fecha de inicio del periodo de cubrición o la fecha de ejecución de la reproducción asistida.
- c) Que el criador presente ante la CG del PC la declaración de nacimiento con solicitud de inscripción (modelo Anexo III), salvo causa justificada, antes del mes de octubre para los nacidos en el primer semestre, y antes de los cinco meses del nacimiento los nacidos en el segundo semestre.
- d) Que se acredite su maternidad, mediante la correspondiente certificación de ahijamiento a pie de madre, conforme al modelo Anexo IV, expedido por el Director Técnico, Secretario Técnico, u otro técnico veterinario autorizado por la Comisión Gestora del PC. La firma de conformidad del criador en esta certificación, realizada antes de los seis primeros meses de vida del animal, sustituye a la solicitud de inscripción y a la declaración de nacimiento del punto c) anterior (modelos de los Anexos I y III) y tiene sus mismos efectos.
- e) Los métodos de acreditación de paternidad y maternidad de los puntos b) y d) anteriores podrán sustituirse con igual validez, por análisis de grupo sanguíneo o análisis de ADN del potro y sus presuntos ascendentes.

5.1.3 Registro Definitivo.-

En esta Sección se inscribirán los animales de ambos sexos procedentes del Registro de Nacimientos que, habiendo cumplido los treinta y seis meses de edad, hayan superado la calificación morfológica con una puntuación mínima de 65 puntos.

5.1.4 Registro de Méritos.-

Mientras la finalidad del Programa de Cría sea la conservación de la raza, en esta Sección se inscribirán los ejemplares machos y hembras que por sus características morfológicas y productivas así lo merezcan, por cumplir los siguientes requisitos:

- Haber alcanzado una calificación no inferior a 90 puntos en la valoración morfológica (ejemplares excelentes).
- Tener al menos tres descendientes inscritos en la Sección del Registro Definitivo, con una puntuación mínima de 80 puntos (ejemplares muy buenos).
- Cuando se haya alcanzado un estado de conservación aceptable, y la finalidad del Programa de Cría pase a ser de mejora de la raza, la Comisión Gestora del PC, podrá sustituir estos requisitos o añadir a ellos otros basados en los resultados de pruebas de evaluación genética, de control de rendimientos, o de cualquier otro método de evaluación de la mejora.

5.2.- Sección Anexa.-

5.2.1.- Registro Auxiliar A.-

En este Registro se inscribirán la hembras que reúnan las siguientes condiciones:

- Que tengan una edad mínima de treinta y seis meses, cumplan el prototipo racial con una calificación morfológica superior a 74 puntos, y carezcan de toda o parte de la documentación genealógica oficial, o teniéndola, no se hayan inscrito en el LG en tiempo y forma reglamentarios.

13

5.2.2.- Registro Auxiliar B.-

En este Registro se inscribirán las hembras que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser descendientes de madres inscritas en el Registro Auxiliar A y de padres inscritos en los Registros Fundacional y Definitivo.
- Cumplir las condiciones generales de inscripción y las específicas de las letras b), c) d) y e) del punto 2.5.2.1 (Registro de Nacimientos).
- Efectuada la prueba de calificación tras cumplir los tres años de edad, habrán de superarla con mas de 74 puntos. De no superarla, causarán baja en este Registro y pasarán al Registro Auxiliar de Nacimientos.

5.2.3.- Registro Auxiliar de Nacimientos.-

Con el único efecto de la acreditación de su origen, en este Registro se inscribirán.

- a) Los animales que procedentes del Registro de Nacimientos y del Registro Auxiliar B, no superen su prueba de calificación, así como los potros machos no inscribibles en el RAB por su sexo.
- b) Los potros de ambos sexos que cumplan las condiciones generales de inscripción gracias a la excepción prevista en el prototipo racial para la capa en este RAN, y las condiciones específicas exigidas para su inscripción en el Registro de Nacimientos, o en su caso, en el Registro Auxiliar B.
- c) Los animales que, procedentes de un registro de la Sección Principal sean dados de baja en este por haber sido transferidos a una explotación que no participe en el Programa de Cría.
- d) Los potros de ambos sexos, de madres inscritas en este RAN procedentes del Registro de Nacimientos y Registro Auxiliar B por no superar la puntuación requerida en su calificación, que cumplan las condiciones del grupo b) anterior y por su fecha de nacimiento puedan haber sido concebidos antes de la calificación (insuficiente) de su madre.

6.- PROMOCIÓN DE ANIMALES DE LA SECCIÓN ANEXA A LA SECCIÓN PRINCIPAL.-

Se promocionarán de la Sección Anexa a la Sección Principal:

- Los potros de ambos sexos hijos de madres inscritas en el Registro Auxiliar B y padres inscritos en el Registro Definitivo, que cumplan los requisitos generales y específicos para la inscripción en el Registro de Nacimientos.
- Los animales que procedentes de un registro de la Sección Principal se encuentren en el Registro Auxiliar de Nacimientos por haber sido transferidos a una explotación que no participe en el Programa de Cría, y vuelvan a una explotación colaboradora del programa, si su titular lo solicita.

7.- MEDIDAS DE GARANTÍA DE LA FIABILIDAD DE LAS FILIACIONES, GENEALOGÍAS Y CONTROLES DE PARENTESCO.-

7.1.- Medidas de garantía de la fiabilidad de la filiación.-

Los órganos competentes en la gestión del Programa de Cría, o en particular, en la llevanza del Libro Genealógico, realizarán las comprobaciones de respaldo de la ascendencia que consideren convenientes, mediante pruebas de paternidad alternativas (grupo sanguíneo o cualquier otro método que ofrezca garantías como mínimo equivalentes a las de un análisis de ADN).

14

En cualquier caso serán obligatorias:

- a) En todos los sementales.
- b) En el porcentaje de potros que fije el Plan de Conservación, o en su día, el Plan de Mejora.
- c) En todos los animales cuyo material reproductivo sea utilizado en el futuro en técnicas de reproducción asistida (inseminación artificial y donantes de semen, oocitos y embriones)

7.2.-Registro de genealogías..

El programa informático que soporta el Libro Genealógico, generará de forma automática la genealogía de los animales inscritos (certificados zootécnicos, acordes con lo especificado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 de la Comisión, de 10 de abril de 2017), y permitirá extraer todos sus datos para su explotación en otras aplicaciones informáticas que se utilicen o diseñen para el control de parentesco.

8.-ADMISIÓN DE ANIMALES Y DE SU MATERIAL REPRODUCTIVO PARA REPRODUCCIÓN.-

- 1.-Para cubrición natural se admitirán todos los reproductores del Registro Definitivo.
- 2.-Para la inseminación artificial, esperma recogido en centros autorizados de sementales con calificación de muy buena o excelente (80 o mas puntos).
- 3.-Cuando superada la fase de conservación de la raza, el Programa de Cría pase a tener la finalidad de mejora, a los sementales donantes de esperma para la inseminación artificial, y a ambos donantes en cualquier técnica de transferencia de embriones, se les podrá exigir cumplir los requisitos mínimos en pruebas de control de rendimientos y/o evaluación genética.
- 4.-La Asociación que efectúa la llevanza del Libro Genealógico y gestiona el Programa de Cría podrá limitar o prohibir en el Reglamento Interno de Gestión del Programa de Cría el uso de animales reproductores de raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pudiera poner en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.

9.-SOLICITUDES Y DECLARACIONES QUE DEBEN PRESENTAR LOS CRIADORES.-

Las explotaciones participantes del Programa de Cría, deberán cumplimentar y presentar

ante la Comisión Gestora del Programa de Cría las siguientes solicitudes y declaraciones, cuyos modelos se recogen en los Anexos finales de este programa, así como en el Reglamento Interno, y podrán descargarse en la página web de la Asociación responsable del Programa de Cría, www.caballolosino.com.

La C.G.P.C., podrá modificar los plazos de presentación y el formato de estos documentos en cualquier momento por razones legales y administrativas, de eficacia, o de mayor sencillez para los criadores, en cuyo caso los actualizará en la página web.

a).-Solicitud de inscripción-

Cuando la solicitud de una inscripción no vaya incluida en otra declaración reglamentaria, los criadores deberán solicitar la inscripción de sus animales en los diferentes Registros del Libro Genealógico mediante el modelo del Anexo I, en los plazos que se mencionan en cada uno de los registros del L.G.

b).-Declaración de cubrición-

Conforme al modelo de Anexo II, u otro admisible en derecho (en caso de inseminación artificial u otra técnica reproductiva), en el plazo de un mes desde la fecha de inicio del periodo de cubrición o dos meses en caso de la reproducción asistida.

c).-Declaración de nacimientos.-

Mediante el modelo Anexo III, en el plazo de cinco meses desde el nacimiento de los potros, siempre antes de su identificación electrónica. Esta declaración implica solicitud de inscripción.

d).-Declaración de transacción de efectivos.-

Mediante el modelo de Anexo VI, en el plazo de diez días tras producirse el cambio de propiedad. Si falleciera la persona física o desapareciera la persona jurídica titular de los animales, los nuevos propietarios quedan obligados a comunicar el cambio de propiedad y justificarlo debidamente en el plazo de tres meses.

e).-Declaración de bajas.-

Mediante el modelo del Anexo VII, en el plazo de un mes tras producirse las bajas.

IV.- PLAN DE CONSERVACIÓN.-

1.- LA NECESIDAD DE UN PLAN DE CONSERVACIÓN.-

El escaso efectivo, a partir del cual se ha recuperado la población actual de Caballos Losinos, además de razones de índole legal y administrativo hacen evidente la necesidad de continuar con un Plan de Conservación dentro del Programa de Cría.

Durante años precedentes, la labor de fomento y promoción realizada por administración y criadores ha sido crucial para frenar la caída de censos, y de no ser por dichas acciones probablemente hoy la raza estaría ya extinguida o en situación crítica al borde de la extinción.

Es necesario por tanto, continuar con las acciones tendentes a conservar y mejorar la raza con la finalidad de que sea útil a la sociedad mediante las cualidades productivas en las que manifieste su aptitud, contribuyendo a su vez al mantenimiento del territorio en el que se desenvuelve, mediante un plan de actividades de conservación dentro del Programa de Cría, que basado en el estudio de la estructura demográfica y genealógica de la población actual, evaluación de su tasa de consanguinidad, predicción de las consecuencias de la actual estructura demográfica, etc, permita planificar el manejo reproductiva desde el punto de vista poblacional, en aras a conservar la máxima calidad de los animales.

2.- ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN.-

El Plan será organizado, dirigido y supervisado por la Comisión Gestora del Programa de Cría (II.2.2.) con el asesoramiento cuando sea preciso de técnicos y/o centros cualificados de genética animal. Se reunirá periódicamente para analizar y consignar las actividades realizadas y sus resultados, y programar o modificar la continuación del plan de trabajo.

3.- OBJETIVOS Y CONDICIONANTES DEL PLAN DE CONSERVACIÓN.-

- **OBJETIVO GENERAL.**- El fin general del plan de conservación es el mantenimiento e incremento de los censos de la raza y su utilidad para la sociedad.
- **OBJETIVOS CONCRETOS (MEDIOS).**- La selección morfológica y la conservación de la máxima variabilidad genética y mínima consanguinidad, superando los condicionantes negativos que a continuación se describen:

1.- La mayoría de las posibles acciones para conseguir la conservación de la máxima variabilidad genética y la mínima consanguinidad posibles, requieren el conocimiento de la genealogía de los individuos para conocer la estructura demográfica de la población, y la intervención en la formación de los grupos familiares de reproducción en base al parentesco entre sementales y yeguas.

El segundo requerimiento presenta dificultades de satisfacción en las poblaciones tradicionales de caballos Losinos, al no haber en principio monta controlada debido a su comportamiento reproductivo formando manadas en estado semisalvaje en cuya formación el criador tiene difícil control, lo que supone un claro condicionante para el plan de mejora.

2.- La no existencia de un centro de cría de jóvenes machos de uno a tres años, candidatos a sementales.

Superar estos condicionantes es un objetivo concreto básico del plan de conservación.

4.- ACCIONES PREVISTAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN.-

4.1.- Conocimiento de la genealogía de los animales.-

El conocimiento de la genealogía permite a su vez conocer la estructura demográfica, la variabilidad genética y evaluar la tasa de consanguinidad, y es la base sobre la que se asienta la selección de reproductores y el correcto manejo reproductivo.

La base de este conocimiento es aportada por el Libro Genealógico, que genera automáticamente la genealogía de los ejemplares, permite la explotación de sus datos en otras aplicaciones informáticas, y basa su fiabilidad en las acciones de control previstas en el Libro Genealógico:

- a) Control de la monta.
- b) Control del ahijamiento.
- c) Controles de la fiabilidad de la filiación, mediante la realización de pruebas de respaldo alternativas (grupo sanguínea, ADN o cualquier otro método que ofrezca garantías como mínimo equivalentes), obligatorias en:
 - Todos los sementales.
 - Todos los animales cuyo material reproductivo sea utilizado en el futuro en técnicas de reproducción asistida (inseminación artificial y donantes de semen, oocitos y embriones)
 - El porcentaje de potros inscritos cada año (inicialmente del 10%) que fije en cada momento la CGPCr.

Con esta base, la primera acción prevista es la realización de un estudio de variabilidad genética y consanguinidad en el efectivo.

4.2 Selección de productores.-

Con el objetivo de conservar la máxima variabilidad genética, el programa perseguirá dejar como reproductor al menos un hijo de cada semental y una hija de cada yegua.

Se seleccionarán los reproductores en base a:

- Valoración morfológica.
 - Pruebas de descendencia.
- Se entiende por tal el control y calificación de los descendientes de cada semental en los grupos reproductivos.
- Mediante las puntuaciones morfológicas del semental, de los potros y de sus madres, obtendremos una primera valoración sobre su calidad genética, y los sementales podrían ser calificados como mejorantes.
- En una fase posterior, y a expensas de que la recría sea numerosa se podría iniciar la selección con la inclusión de otros caracteres de interés, no determinados en el momento actual, en primera instancia morfológicos y en una fase posterior funcionales.
- En cuanto esté disponible, el estudio de variabilidad genética y consanguinidad.

4.3.- Manejo reproductivo: Control de las manadas.-

Siempre que sea posible por el sistema de semilibertad en el que se encuentran, se perseguirá la planificación de los apareamientos de los citados reproductores, mediante la capacidad de formar los grupos reproductivos o manadas, para poder determinar que semental debe de cubrir a cada yegua. Para conservar la máxima variabilidad se utilizarán la máxima cantidad posible de sementales, utilizándolos preferentemente tres años en cada familia y renovándolos por otro procedente de otro grupo familiar o de recría.

ACCIONES:

- 1.- Conocimiento de la genealogía de los componentes (4.1), para que la conformación de las manadas evite la consanguinidad.
- 2.- Aislamiento en lo posible de los grupos reproductivos:

Siempre que sea posible, separación de las manadas mediante diferentes localizaciones o vallados, lo que garantiza la planificación total de los grupos y el control de la ascendencia de los potros.

Cuando por sus implicaciones económicas no sea factible el aislamiento de las manadas, se incrementará el control de las mismas, y se tomarán medidas que favorezcan su natural tendencia a la estabilidad, principalmente la retirada de machos jóvenes antes de que se conviertan en sementales.

18

4.4.- Conservación ex situ in vivo.-

La casi totalidad del censo actual participante en el Programa de Cría radica en explotaciones del área tradicional de distribución y hábitats de montaña.

Se considera importante para el futuro de la raza la expansión no solo fuera del área tradicional de cría (ya indicada), sino también fuera de su hábitat tradicional, por lo que se intentará favorecer la expansión mediante las acciones de fomento más adelante descritas.

4.5 Conservación ex situ in vitro.-

La insuficiencia de recursos económicos de la Asociación, al ser pocos socios y tratarse de una raza cuya explotación aún ha de buscar su rentabilidad económica, determina la imposibilidad de afrontar de forma rápida e integral la conservación in vitro de la raza mediante la criopreservación de material genético (esperma, óvulos, embriones, DNA).

No obstante a lo anterior, y dada la importancia de esta actuación por la garantía de conservación que aporta, si no se dan las condiciones (financiación) que la hagan posible de forma completa, se abordará la posibilidad de conservación de material genético de forma gradual (en primer lugar, esperma, y posteriormente embriones, óvulos, etc.) para su depósito en el CENSYRA de León y el Banco Nacional de Germoplasma.

4.6 Acciones de fomento y promoción.-

Tienen el objetivo de incrementar el número de ganaderos y usuarios de caballos de raza Losina, por su incidencia en el incremento del efectivo total y del interés por la raza.

- Criar el máximo número de potras, para surtir a los posibles nuevos interesados e ser criadores de la raza.
- Evitar el cruzamiento de yeguas Losinas bien valoradas con sementales de otras razas (salvo solicitud razonada y autorización expresa de la CGPC), y no impedirlo e incluso favorecerlo en yeguas de menor valor y descartadas, en busca de posibles cruzamientos de mayor interés económico o funcional.
- Organizar y/o apoyar ferias y concursos donde se difunda y exhiba el caballo losino.
- Proponer y apoyar la realización de estudios e investigaciones que contribuyan a un mejor conocimiento de la raza, con la colaboración con Universidad y otros centros de investigación.
- Favorecer la doma y difusión del uso del caballo Losino como caballo de silla, deporte o compañía. Teniendo en cuenta que las necesidades de machos de reposición son menores que de hembras, los machos sobrantes se destinarán preferiblemente a la doma, intentando difundir su uso como caballo de silla, deporte o compañía, ya que dar utilidad a los caballos no destinados a la reproducción es de vital importancia para el futuro de la raza, pues sin una utilidad aparente la viabilidad de la raza es cuestionable.

5.- COMPROMISOS DE LAS EXPLOTACIONES COLABORADORAS.-

El programa de conservación se llevará a cabo en las explotaciones colaboradoras del Programa de Cría, que serán:

- Todas las pertenecientes a la Asociación de Criadores, de forma obligatoria.
- Las explotaciones no asociadas que voluntariamente se adhieran al presente Programa de Cría.

Los propietarios participantes deberán aceptar y estar comprometidos con el programa de tal forma que permita su continuidad y eficacia.

Por ello deberán:

- a) Aceptar la intervención en el movimiento de los sementales y jóvenes machos del programa, es decir, permitir la cesión de potros al centro de cría si lo hubiera, y posteriormente aceptar los sementales destinados como reproductores y adjudicados a cada uno de los grupos reproductivos, todo lo cual se llevará a cabo de forma razonada y consensuada.
- b) Mantener al menos el mismo número de yeguas en pureza que al inicio del programa, y no cruzar yeguas losinas de valor (salvo autorización expresa de la CGPC) con otras razas equinas, con la finalidad de tener el máximo número de descendientes de raza pura.
- c) Dejar de cada una de las yeguas, salvo fuerza mayor, al menos una hija como reproductora en concepto de reposición de la madre, excluyendo de este compromiso aquellas yeguas que no alcancen la calificación de "Bueno" o presenten alguna deficiencia morfológica o productiva que no aconseje la reposición.
- d) Dejar de cada uno de los sementales al menos un hijo como reproductor, en concepto de reposición de semental.
- e) Mantener la explotación saneada, según la normativa oficial al respecto, comprometiéndose a colaborar en dichas medidas.
- f) Participar en las acciones conjuntas orientadas al fomento y promoción de la Raza Losina.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Programa de Cría ha sido aprobado por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria de Criadores de CABALLOS LOSINOS el 24 de Mayo de 2025

Fdo. El Presidente
Fernando Oña Santolaya




Fdo. Secretaria-tesorera
Elena Oña Urgel

ANEXOS: Anexo I.- Solicitud de inscripción en LG
Anexo II.- Declaración de cubrición
Anexo III.- Declaración de nacimientos
Anexo IV.- Certificación de abejamiento
Anexo V.- Documento de calificación.
Anexo VI.- Declaración de bajas.
Anexo VII.- Declaración de transacción de efectivos.



Asociación de Criadores
de Caballos Losinos
"El Burroján"

Libro Genealógico – Anexo I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO _____ DEL LIBRO DE REGISTRO GENEALÓGICO DE LA RAZA LOSINA

Entrada nº:

Fecha:

El propietario, con los siguientes datos personales, así como los de la explotación y del animal a inscribir,
Datos del propietario

Apellidos y Nombre			NIF / CIF																
Domicilio			Localidad																
Teléfono	CP	Municipio	Provincia																
Apellidos y Nombre del representante legal			NIF / CIF																

Datos de la explotación

Domicilio		Localidad:																
Municipio	Provincia	CEA:	ES															

Datos del animal:

Nombre	Nº de Microchip															Puntuación	Calificación	
Fecha de Nacimiento	Sexo	PADRE Nº de Microchip																
Marcas adquiridas: cicatrices, tatuajes, hierro, etc.																	MADRE Nº de Microchip	

DECLARA: Que el animal cumple los requisitos señalados en el Libro Genealógico para su inscripción en el Registro solicitado.

ADJUNTA: Declaración de nacimiento del animal
 Documento de valoración

SOLICITA: Que el animal cuyos datos se describen en la presente solicitud, sea inscrito en el Registro _____ del Libro de Registro Genealógico de la Raza Equina Losina

En _____ a _____ de _____
Firma del Propietario:



Asociación de Criadores
de Caballos Losinos
"El Baulajón"

Libro Genealógico – Anexo II

Entrada nº:

**DECLARACIÓN
DE
CUBRICIÓN**

Fecha:

El titular de la explotación:

Apellidos y nombre, o razón social	N.I.F./ C.I.F.											
Domicilio	Localidad											
Municipio	CP	Provincia	CEA	E	S							

DECLARA: Que las yeguas que luego se relacionan, con el semental abajo identificado,

- Han sido inseminadas artificialmente.
- Han sido puestas en un lote de cubrición en la finca _____
del término municipal de _____, provincia de _____

SEMENTAL	Nombre	Nº Microchip

CUBRICIÓN	Fecha inicio: Día _____ Mes _____ Año _____ Fecha final: Día _____ Mes _____ Año _____	

IDENTIFICACIÓN DE LAS YEGUAS

Nº	NOMBRE	Nº Microchip	Nº	NOMBRE	Nº Microchip
1			11		
2			12		
3			13		
4			14		
5			15		
6			16		
7			17		
8			18		
9			19		
10			20		

En _____ a _____ de _____ :: de _____
El Titular de la Explotación El Inseminador o Paradista (si procede)

Fdo.:
COMISION GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA EQUINA LOSINA.-



Libro Genealógico – Anexo III

Entrada nº:

**DECLARACIÓN
DE
NACIMIENTO**

Fecha:

El titular de la explotación:

Apellidos y nombre, o razón social	N.I.F./ C.I.F.										
Domicilio	Localidad										
Municipio	CP	Provincia	CEA	ES							

Declaro los nacimientos mas abajo y al dorso expresados y solicita su ahijamiento, filiación e inscripción.

	Nombre	Fecha Nac	Sexo	Padre	Microchip	Madre	Microchip
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma del titular de la explotación

COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA EQUINA LOSINA.-

Figura en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León con nº 2.107. C.I.F. G09312695



*Asociación de Chicos,
de Caballeros Jóvenes
"El Bautizado"*

Libro Genealógico – Anexo IV

Entrada nº:

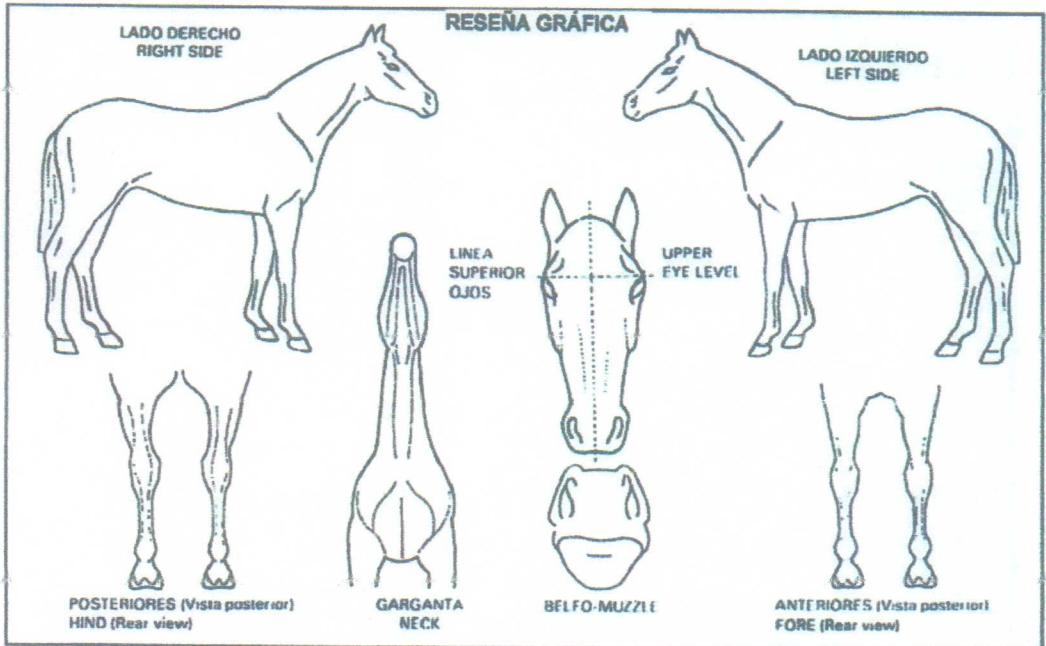
CERTIFICADO DE AHIJAMIENTO

Fecha:

Datos del titular de la explotación:

Datos del Animal:

Nombre:



Descripción y particularidades de la capa

Cabeza
Cuerpo
Marcas
Cicatrices

D. _____ técnico/s designado/s por la Asociación de Criadores. CERTIFICO el abejamiento

del potro/a identificado con el nº de microchip

con la yegua con nº de microchip

En _____ a ____ de _____ de _____.
Firma Propietario:

Firma



Asociación de Criadores,
de Caballos Losinos
"El Bosquejo"

Obra en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León en el nº 2.102. C.I.F. G02312695

Libro Genealógico – Anexo V

DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN

Ronda nº Recalificación

Entrada nº:

Fecha:

Datos del titular de la explotación:

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F./C.I.F. <input type="text"/>							
Domicilio	Localidad <input type="text"/>							
Municipio	CP	Provincia	CEA	E/S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos del Animal:

Fecha de Nacimiento <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	SEXO	NOMBRE
Nº microchip <input type="text"/>		

VALORACIÓN

Fecha de Calificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> No responde al prototipo racial y se propone su baja (genética) en el Libro Genealógico <input type="checkbox"/> No responde al prototipo racial para reproductores y se propone su paso al Registro Auxiliar de Nacimientos <input type="checkbox"/> Responde al prototipo racial, pero es calificado de insuficiente. Se propone su paso al Registro Auxiliar de Nacimientos <input type="checkbox"/> Responde al prototipo racial de la Raza Losina, y supera la calificación mínima establecida
--	--

Menos deseable <-----> Mas deseable

Comentarios, observaciones	Cabeza	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Cuello	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Cruz y espalda	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Tronco y pecho	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Grupa y muslo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Aplomos y extremidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Capa y particularidades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Caracterización sexual	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Armonía general y movimientos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Fidelidad racial – Conj. formas	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Alizada a la cruz		EX 90 a 94	Calificación	Puntuación						
			MB 80 a 89								
			B 75 a 79								
			St 65 a 74								
			IN >65								

Firma del propietario:

Firmas de los calificadores:

Fdo.:

Fdo.:

COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA EQUINA LOSINA.-



*Asociación de Criadores
de Caballos Jinetes
"El Poderoso"*

Libro Genealógico

Anexo VI

DECLARACIÓN DE BAJAS

Entrada nº:

Fecha:

Datos del propietario

Apellidos y Nombre	NIF / CIF	_____			
Domicilio	Localidad:	_____			
Municipio	CP	Provincia	CEA:	E.S.	_____

Causa de la baja:

	Muerte
	Voluntaria

Genética (indicar):

Otras causas (indicar):

Datos de los animales:

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del Propietario:



Asociación de Criadores,
de Caballos Andinos
"El Andino"

Libro Genealógico – Anexo VII

Entrada nº:

Fecha:

Datos del propietario y/o transferidor

Datos del adquiriente:

Apellidos y Nombre	NIF / CIF	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio	Localidad:								
Municipio	Provincia	C.Postal	CEA:	<input type="text"/> E	<input type="text"/> S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos de los animales:

Fecha de la Transacción: de de

Transferidor y adquirente autorizan a la Asociación y a la Junta de Castilla y León, el manejo de sus datos personales en el ámbito de la gestión del Libro Genealógico.

En _____ a _____ de _____ de 20_____
Firma del Propietario y/o Transferidor: _____ Firma del Adquiriente: _____

Firmado: _____ Firmado: _____
COMISION GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA EQUINA LOSINA.-